

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, con oficio proveniente del apoderado judicial, con solicitud de terminación por pago.

Sírvase proveer.

Manizales, 11 de mayo de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 993

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR
DEMANDADO: LUIS FABER DUQUE NOREÑA
RADICADO: 170014003005-2023-00199-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del proceso **EJECUTIVO**, promovido por el señor **LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía 10.264.222, en contra del señor **LUIS FABER DUQUE NOREÑA** identificado con cedula de ciudadanía No 10.254.703, se procede a dar por terminado el presente por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, expresa:

"ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente." (Subrayado fuera del texto original).

Del estudio del expediente, se encuentra que se decretó la medida de ordenó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **100-213226**. En consecuencia, se procederá al levantamiento de la medida decretada.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO**, de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubiesen decretado durante el trámite procesal.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 65 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 12 de mayo de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria